

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00615** de **EDGAR DARIO CAÑAVERAL GONZALEZ** contra **COLPENSIONES** y **OTRO**, informando que obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el abogado de Colpensiones y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el título judicial N° 400100006595460 consignado por la ejecutada Colpensiones por valor de \$444.728 fue pagado en favor del actor el veintiuno (21) de enero de 2019. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la ejecutada Colpensiones allegó memorial solicitando la terminación del proceso, manifestando que en favor de la diligencia se consignó el título judicial N° 400100006595460 por valor de \$444.728, pagado en favor del actor el veintiuno (21) de enero de 2019.

Revisado el plenario, se evidencia que en auto calendado dieciocho (18) de diciembre de 2018 (fl. 183), el Despacho autorizó la entrega del

enunciado título en favor del demandante y el pago del mismo ya fue efectuado según consta a folio 274 del expediente.

Sin embargo, debe advertir el Juzgado que, en providencia posterior, del quince (15) de febrero de 2019 (fl. 205) se resolvió condenar en costas de la ejecución a las demandadas, decisión que en todo caso fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral y en ese orden el Juzgado aprobó las costas de la ejecución por la suma de \$414.058 a cargo de Colpensiones y en favor del demandante (fl. 218).

Suma que, en todo caso se encuentra pendiente de pago por parte de la ejecutada **COLPENSIONES**, por lo que se **REQUIERE** a este extremo ejecutado con el propósito de que en el término de **CINCO (05) DÍAS** se sirva acreditar el pago de las costas de la ejecución.

Finalmente se requiere al abogado de esta entidad, para que se sirva allegar el poder otorgado a la firma Arango García Abogados Asociados, pues únicamente aportó la sustitución del poder, pero no la documental que acredita la representación jurídica de quien se lo otorga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Galindo', written in a cursive style.

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

*EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 34 FIJADO HOY 29 DE MARZO
DE 2023 A LAS 8:00 A.M.*



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria